



Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 398/2022: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintidós, se reúne en Acuerdo el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa, integrado por el Sr. Presidente, Dr. Hugo Oscar Díaz y los Sres. Vocales, Dres. Guillermo Alberto Sancho (subrogante) y Adriana Isabel Cuarzo. -----

ACORDARON: Disponer que las contrataciones del Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa se regirán por el "Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa", aprobado por Acuerdo 3769 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, en lo que resulte aplicable y con las adecuaciones indicadas en el considerando 4 del presente. -----

Visto y Considerando: 1) Que mediante Acuerdo 321/2009 el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa reglamentó su funcionamiento en materia de contrataciones fijando los montos para cada procedimiento de contratación y los magistrados y funcionarios que se encuentran autorizados a realizarlas. Posteriormente, por Acuerdo 339/2011 se dispuso modificar el régimen de contrataciones y adherir a la modalidad de "compra directa con pedido previo de precio a tres proveedores", en consonancia con lo dispuesto por Acuerdo 2841 del Superior Tribunal de Justicia. Finalmente, mediante Acuerdos 346/2013, 358/2015, 367/2016 y 391/2019 se modificó el Anexo I del Acuerdo 339/2011, aprobándose nuevos montos para las distintas contrataciones. -----

2) Que mediante Acuerdo 3769 del Superior Tribunal de Justicia de La Pampa se aprobó el "Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial", el cual sistematiza en un único cuerpo orgánico la normativa que regulan las contrataciones en el ámbito del Poder Judicial, disponiendo reglas que tienden a dotar de mayor eficiencia, eficacia y transparencia a los procedimientos de contratación.-----

3) Que a fin de contar con un régimen unificado de contrataciones que contribuya a una mayor previsibilidad para la realización de las mismas y su control, resulta conveniente adoptar el "Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial" para su aplicación a las contrataciones del Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa.-----

4) Que, sin perjuicio de ello, teniendo en consideración que la estructura funcional de este Tribunal Electoral difiere de la estructura del Poder Judicial, resulta necesario realizar las adecuaciones al texto del mencionado Reglamento y de sus anexos que se detallan a continuación:

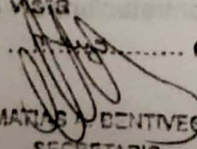
a) Artículos 1, 3, 6, 12 y 13: donde dice "Poder Judicial" deberá leerse "Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa".-----

b) Anexo I: Se reemplaza por el Anexo I del presente Acuerdo.-----

c) Anexo II, punto 8 y Anexo II-B: donde dice "Director General de Administración" deberá leerse "Presidente del Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa".-----

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel al original que tuvo a la vista

SECRETARIA, 24 de Mayo de 2022


Dr. MARÍA BENTIVEGNA
SECRETARIO



Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa

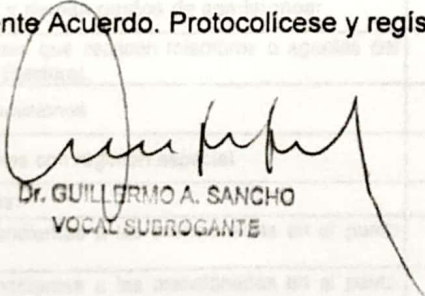
Por ello, el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa,

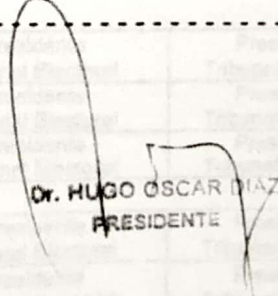
RESUELVE

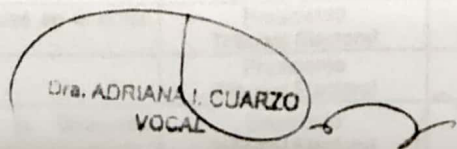
Primero: Disponer que las contrataciones del Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa se regirán por el "Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa", aprobado por Acuerdo 3769 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, en lo que resulte aplicable y con las adecuaciones indicadas en el considerando 4 del presente. -----

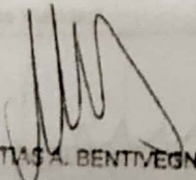
Segundo: Establecer que el presente Acuerdo comenzará a regir a partir del día de la fecha. -----

Tercero: Por Secretaría se librarán las comunicaciones que correspondan al presente Acuerdo. Protocolícese y regístrese -----

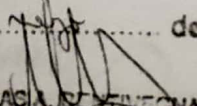

Dr. GUILLERMO A. SANCHO
VOCAL SUBROGANTE


Dr. HUGO OSCAR DIAZ
PRESIDENTE


Dra. ADRIANA I. CUARZO
VOCAL


Dr. MATIAS A. BENTIVEGNA
SECRETARIO

CERTIFICO: que la presente fotocopia es
el original que tuve a la vista.
SECRETARIA, 29 de sept. de 2022


Dr. MATIAS A. BENTIVEGNA
SECRETARIO



Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa

ANEXO I

Nivel Tramo	Procedimiento - Conceptos	Autorización Previa	Aprobación
A	Compra Directa:		
	Hasta \$51.000,00	Secretario Tribunal Electoral	Presidente Tribunal Electoral
B	Compra Directa con Solicitud de Cotización:		
	\$51.000,01 a \$124.100,00	Secretario Tribunal Electoral	Presidente Tribunal Electoral
C	Licitación Privada:		
	1 \$124.100,01 a \$1.020.000,00	Presidente Tribunal Electoral	Tribunal Electoral
	2 \$1.020.000,01 a \$6.205.000,00	Tribunal Electoral	Tribunal Electoral
D	Licitación Pública:		
	\$6.205.000,01 en más	Tribunal Electoral	Tribunal Electoral
E	Reintegros	Secretario Tribunal Electoral	Presidente Tribunal Electoral
F	Servicios públicos, tributos, tasas o contribuciones y obligaciones periódicas	Secretario Tribunal Electoral	Presidente Tribunal Electoral
G	Adquisiciones al Departamento de Compras y Suministros de la Provincia	Secretario Tribunal Electoral	Presidente Tribunal Electoral
H	Viáticos y demás gastos de comisiones:		
	1 Comisiones que realicen miembros o agentes del Tribunal Electoral	Presidente Tribunal Electoral	Presidente Tribunal Electoral
	2 Otras Comisiones	Presidente Tribunal Electoral	Presidente Tribunal Electoral
	3 Comisiones con régimen especial	Presidente Tribunal Electoral	Presidente Tribunal Electoral
I	Anticipos:		
	1 Correspondientes a las mencionadas en el punto H-1	Presidente Tribunal Electoral	Presidente Tribunal Electoral
	2 Correspondientes a las mencionadas en el punto H-2	Presidente Tribunal Electoral	Presidente Tribunal Electoral
	3 Correspondientes a las mencionadas en el punto H-3	Presidente Tribunal Electoral	Presidente Tribunal Electoral
	4 Otro	Presidente Tribunal Electoral	Presidente Tribunal Electoral
J	Compra de Combustible a la Dirección Provincial de Vialidad	Secretario Tribunal Electoral	Presidente Tribunal Electoral

Dr. GUILLERMO A. SANCHO
VOCAJ SUBROGANTE

Dr. HUGO OSCAR DIAZ
PRESIDENTE

CERTIFICO: que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista.

SECRETARIA, A.M. de ... de 2012

Dr. MATIAS A. BENTIVEGNA
SECRETARIO

Dra. ADRIANA I. CUARZO
VOCAJ

Dr. MATIAS A. BENTIVEGNA